REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION
No.20001-31-10-001-2020-00131-00

Valledupar, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

La señora ELVIS BEATIZ CASTILLA GARCÍA, por conducto de su mandataria judicial presentó demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial su Disolución y Liquidación.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que tanto el poder como la demanda deben estar dirigida contra los herederos determinados como indeterminados del pretenso compañero; tal como lo establece la Ley 54 de 1990. Deberá indicarse con precisión el nombre de los demandados, su domicilio a fin de establecer competencia territorial; artículo 28 del C.G.P. y la prueba de la calidad de heredero, artículo 85 ibídem.

Además, debe aportarse la constancia de haber sido enviada por medios electrónicos la demanda y sus anexos a los demandados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por último, debe indicarse si existe o no proceso de sucesión abierto del fallecido YANSDER RAFAEL ALVAREZ para establecer competencia en razón al fuero de atracción establecido en el artículo 23 del C.G.P.,

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora, CLARIBETH POLO CASTRO como apoderada especial de la señora ELVIS BEATRIZ CASTILLA GARCÍA., en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf399607f1772af6490467db08b2773045566d2655db97890742e40e74b8f85a
Documento generado en 27/08/2020 04:36:04 p.m.